



RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001 -2010-CD/PEJSIB

Jaén, 26 FEB 2010

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 019-81-PCM; Decreto Supremo N° 059-2006-AG; Decreto Supremo N° 030-2008-AG; Decreto Supremo N° 011-2008-AG; Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR; Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2009-GR.CAJ/R; Resolución Ministerial N° 007-2010-AG y Acta de Sesión XIII del Consejo Directivo del PEJSIB, realizada el día 26.ENE.2010; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N° 019-81-PCM se creó el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB), con la finalidad de impulsar la ampliación de la frontera agrícola y la ocupación territorial de las áreas de frontera política, contemplando la realización de estudios y la ejecución de un conjunto de proyectos de infraestructura de apoyo tanto vial como energético.
2. Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2006-AG, los Proyectos Especiales pertenecientes a INADE, entre los cuales se encuentra el PEJSIB, fueron adscritos al Ministerio de Agricultura.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión de INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG, se constituyó el Consejo Directivo del PEJSIB como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias y actividades de la institución, quien designará al Director Ejecutivo y supervisará la administración general y la marcha institucional de la Entidad, el mismo que está conformado por un (01) representante del Gobierno Regional de Amazonas, un (01) representante del Gobierno Regional de Cajamarca y un (01) representante del Ministerio de Agricultura.
5. Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR de fecha 21.JUL.2008, se designó al Economista José Juver Collazos Grandez, como representante del Gobierno Regional de Amazonas, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.
6. Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2009-GR.CAJ/R de fecha 25.MAY.2009, se designó al Ing. Carlos Esteves Ostolaza como representante del Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, en reemplazo del Lic. Yeudi Ahumada Castañeda.
7. Que, mediante Resolución Ministerial N° 0666-2009-AG de fecha 09.SET.2009, aceptan la renuncia del Ing. Juan Felipe Cabrera Bielich, presentada por el representante del Ministerio de Agricultura, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.





CONSEJO DIRECTIVO PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA

8. Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2010-AG, se designó al Ing. José Octavio Alejandro Remuzgo Lora, como representante del Ministerio de Agricultura, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, en reemplazo del Ing. Juan Felipe Cabrera Bielich.
9. Que, mediante Sesión de Consejo Directivo realizada el día 26.ENE.2010 (Sesión XIII), se acordó designar al Ing. Carlos Esteves Ostolaza como Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, y se aprobó las modificaciones al Reglamento del Consejo Directivo del PEJSIB, recomendando su aprobación mediante acto administrativo, el mismo que consta de 36 Artículos y una Disposición Final, conforme al siguiente detalle:

- Capítulo I: Disposiciones Generales
- Capítulo II: Base Legal
- Capítulo III: De la naturaleza, Finalidad y Constitución del Consejo Directivo.
- Capítulo IV: De las Funciones Generales.
- Capítulo V: Del Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo.
- Capítulo VI: De los Miembros del Consejo Directivo.
- Capítulo VII: De la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.
- Capítulo VIII: Régimen de Sesiones y Dietas.
- Capítulo IX: De los Gastos.
- Disposición Final.

Que, a fin de dar fuerza normativa y efecto vinculante al Reglamento del Consejo Directivo del PEJSIB, es necesario aprobar dicho Reglamento mediante Resolución de Consejo Directivo.

11. Que, por las consideraciones expuestas, y estando a las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 011-2008-AG y contando con la visación de los miembros del Consejo Directivo del PEJSIB y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEJSIB.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, el mismo que consta de 36 Artículos y una Disposición Final, conforme al siguiente detalle:

- Capítulo I: Disposiciones Generales
- Capítulo II: Base Legal
- Capítulo III: De la naturaleza, Finalidad y Constitución del Consejo Directivo.
- Capítulo IV: De las Funciones Generales.
- Capítulo V: Del Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo.
- Capítulo VI: De los Miembros del Consejo Directivo.
- Capítulo VII: De la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.
- Capítulo VIII: Régimen de Sesiones y Dietas.
- Capítulo IX: De los Gastos.
- Disposición Final.





GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

MINISTERIO DE
AGRICULTURA

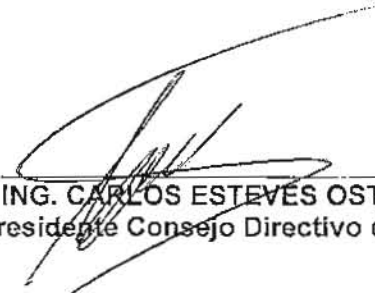
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

CONSEJO DIRECTIVO PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Consejo Directivo del PEJSIB; al Gobierno Regional de Amazonas, Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio de Agricultura, así como al Director Ejecutivo del PEJSIB, recomendando que este último haga llegar copia de la presente Resolución a las Oficinas de Apoyo y Asesoramiento del PEJSIB, así como a los Directores de Línea del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua.



Regístrese y Comuníquese,


ING. CARLOS ESTEVES OSTOLAZA
Presidente Consejo Directivo del PEJSIB



**REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo de la gestión y funcionamiento del Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua (PEJSIB) y de sus miembros, en concordancia con la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 2.- Contenido

El Reglamento contiene disposiciones generales, base legal, naturaleza, finalidad, estructura, organización, atribuciones y funciones del Consejo Directivo del PEJSIB y consta de 09 capítulos, 36 artículos y 01 disposición final.

Artículo 3.- Alcances

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por el Consejo Directivo del PEJSIB.

**CAPITULO II
BASE LEGAL**

Artículo 4.- Constituye base legal del Consejo Directivo del PEJSIB, el siguiente marco normativo.

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Decreto Supremo N° 019-81-PCM, mediante el cual se crea el Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua.
- Resolución Ministerial N° 249-2005-VIVIENDA, que establece el nuevo ámbito de influencia geográfica del Proyecto Especial en la que se incluye a las provincias del departamento de Cajamarca: Jaén, San Ignacio y Cutervo y a las provincias del departamento de Amazonas: Bagua, Condorcanqui, Utcubamba, Bongará, Luya, Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza del departamento de Amazonas.
- Decreto Supremo N° 059-2006-AG, mediante el cual el INADE como Pliego, fue adscrito al Ministerio de Agricultura como un organismo público descentralizado, manteniendo su competencia de órgano rector con funciones normativas y de supervisión de los Proyectos Especiales a su cargo.
- Decreto Supremo N° 030-2008-AG, que aprueba la fusión de INADE al Ministerio de Agricultura, siendo este último el Ente absorbente.



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO JAEN SAN IGNACIO BAGUA



- Decreto Supremo N° 011-2008-AG, mediante el cual se constituyen Consejos Directivos en los Proyectos Especiales de Jequetepeque – Zaña; Sierra – Centro – Sur; Pichis - Palcazu; Jaén – San Ignacio – Bagua y Alto Huallaga.
- Decreto Supremo N° 007-2009-AG, que modifica el anexo del Decreto Supremo N° 011-2008-AG.

CAPITULO III

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y CONSTITUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 5.- El Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua, es el máximo órgano de dirección de la Institución, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas, así como supervisar la administración general y la marcha institucional del PEJSIB.

Artículo 6.- Son Miembros del Consejo Directivo del PEJSIB: Un (01) representante del Gobierno Regional de Amazonas; Un (01) representante del Gobierno Regional de Cajamarca y Un (01) representante del Ministerio de Agricultura.

Artículo 7.- Los Miembros del Consejo Directivo del PEJSIB, son reconocidos por Resolución Ministerial para el caso del Ministerio de Agricultura y por Resolución Ejecutiva Regional para el caso de los Gobiernos Regionales. Dicho cargo es personal e indelegable y su designación es por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovado por una sola vez.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 8.- Son funciones generales del Consejo Directivo del PEJSIB, las siguientes:

- a) Designar al Director Ejecutivo del PEJSIB, conforme a las atribuciones y facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 011-2008-AG y sus modificatorias. Para este efecto, el Consejo Directivo formalizará la designación mediante Acuerdo de Consejo. Luego, el acuerdo adoptado será instrumentado a través de una Resolución de Consejo que será publicada conforme a la normatividad vigente.
- b) Elegir entre los representantes de los Gobiernos Regionales de Amazonas y Cajamarca al Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo. La Presidencia del Consejo Directivo tendrá una vigencia de un año y será alterno entre los representantes de los Gobiernos Regionales.
- c) Aprobar y modificar el Reglamento del Consejo Directivo, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. Para este efecto, es necesario la asistencia total de sus miembros.
- d) Aprobar las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas Institucionales, en concordancia con las políticas nacionales y regionales.
- e) Supervisar la gestión administrativa y marcha Institucional.



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO JAEN SAN IGNACIO BAGUA



- f) Proponer el Programa de Inversiones Anual y Multianual del PEJSIB en el marco de las políticas de los Gobiernos Regionales de Amazonas y Cajamarca.
- g) Aprobar el Presupuesto Institucional, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y sus modificatorias a dichos documentos, Memoria Anual, Estados Financieros y Presupuestarios del PEJSIB.
- h) Gestionar la captación de crédito interno y externo para ejecución de los proyectos y programas contenidos en el Plan Estratégico Institucional del PEJSIB.
- i) Aprobar propuestas tendientes a impulsar el proceso de Promoción de la Inversión Privada para la ejecución del PEJSIB.
- j) Delegar en el Director Ejecutivo del PEJSIB, las funciones y atribuciones necesarias para el normal desarrollo de la gestión institucional.
- k) Las decisiones del Consejo Directivo se instrumentan a través de resoluciones, directivas y acuerdos.

CAPITULO V

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9.- Son funciones del Presidente del Consejo Directivo del PEJSIB, las siguientes:

- a) Representar al Consejo Directivo;
- b) Convocar al Consejo Directivo a sesiones ordinarias. Podrá convocar a sesiones extraordinarias a su iniciativa o a solicitud de uno (01) de sus miembros;
- c) Representar al PEJSIB ante las autoridades políticas y Entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional, siendo responsable de su gestión;
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y aplicación de las políticas de desarrollo regional en lo que le corresponde;
- e) Supervisar, en coordinación con los miembros del Consejo Directivo, la gestión del Director Ejecutivo y la marcha administrativa y financiera del PEJSIB, pudiendo de considerarlo necesario solicitar al Órgano de Control Institucional acciones de control específicas;
- f) Poner a consideración del Consejo Directivo la Memoria Anual, los Estados Financieros, los Planes y Programas y el Presupuesto Anual del PEJSIB;
- g) Informar periódicamente al Presidente de los Gobiernos Regionales y al Ministerio de Agricultura, sobre la gestión del Consejo Directivo y de la marcha Institucional del PEJSIB, a iniciativa propia o cuando le soliciten;
- h) Suscribir contratos y convenios de créditos y de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, de conformidad con las normas legales vigentes;
- i) Todas aquellas asignadas por los dispositivos legales vigentes.

Artículo 10.- Son funciones del Vicepresidente reemplazar al Presidente en su ausencia y asumir las responsabilidades que le asigne el Consejo Directivo



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO
JAEN SAN IGNACIO BAGUA



CAPITULO VI
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 11.- Son funciones de los Miembros del Consejo Directivo:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo;
- b) Presentar propuestas de políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas del Proyecto Especial;
- c) Solicitar informes sobre la marcha del PEJSIB;
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo, así como el presente Reglamento.

Artículo 12.- El cargo de Miembro del Consejo Directivo del PEJSIB es personal é indelegable, pero al mismo tiempo renunciabile, pudiendo ser removido por quienes lo designaron mediante el mismo procedimiento de designación.

Artículo 13.- Los Miembros del Consejo Directivo no podrán ejercer a título individual la representación del Consejo Directivo, salvo expresa delegación del Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 14.- Son causales de remoción de los miembros del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Inasistencia a sesiones de Consejo en forma injustificada por tres veces consecutivas.
- b) Inasistencia a sesiones de Consejo por cinco veces no consecutivas al año sin justificación.

CAPÍTULO VII
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 15.- La Secretaría Técnica del Consejo Directivo estará a cargo de un Secretario Técnico designado por el Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo del PEJSIB brindará apoyo administrativo y logístico necesario para el funcionamiento del Consejo Directivo y las labores del Secretario Técnico.

En ausencia del Secretario Técnico el Consejo Directivo nombra a su reemplazante.

El Director Ejecutivo asiste con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 16.- Son funciones del Secretario Técnico del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Prestar apoyo al Consejo Directivo para su funcionamiento.
- b) Elaborar con el Presidente, los Miembros del Consejo Directivo y el Director Ejecutivo, la agenda de las sesiones del Consejo Directivo;
- c) Proporcionar la información que requieran los miembros del Consejo Directivo en relación al contenido de las sesiones y otros concernientes a la marcha del Proyecto.



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO JAEN SAN IGNACIO BAGUA



Cajamarca

- d) Coordinar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo
- e) Convocar y citar a las sesiones, por encargo del Presidente del Consejo Directivo, a los Miembros del Consejo Directivo;
- f) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- g) Ser responsable de la redacción de las actas de las sesiones del Consejo Directivo;
- h) Llevar al día y en orden cronológico las Actas de las Sesiones, documentación y archivo del Consejo Directivo;
- i) Entregar a los Miembros del Consejo Directivo, con una anticipación mínima de 48 horas, aquellos documentos o propuestas relacionados directamente con los temas de la agenda de la sesión convocada;
- j) Proyectar las comunicaciones y resoluciones que deben ser emitidas por el Consejo Directivo.
- k) Todas aquellas encargadas por el Presidente del Consejo Directivo del PEJSIB.

CAPÍTULO VIII

REGIMEN DE SESIONES Y DIETAS

Artículo 17.- Las sesiones del Consejo Directivo pueden ser ordinarias o extraordinarias y presenciales o virtuales.

Artículo 18.- Las sesiones ordinarias se realizarán dos (02) veces al mes, donde una sesión deberá llevarse a cabo necesariamente en la sede del PEJSIB en la fecha en que lo programe el Consejo Directivo, y la otra, podrá realizarse en el lugar y día que acuerde el Consejo Directivo.

Artículo 19.- El Presidente del Consejo Directivo del PEJSIB podrá convocar a sesiones extraordinarias, a su iniciativa o a solicitud de uno de los miembros del Consejo. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación de 72 horas y debe contener la agenda.

Artículo 20.- El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias será de 02 miembros del Consejo Directivo, dejando constancia en el acta los casos de inasistencia de cualquiera de los miembros.

Artículo 21.- Los miembros del Consejo Directivo son responsables solidariamente de los acuerdos que adopten, salvo que se deje constancia expresa en el acta de su posición o voto singular.

Artículo 22.- Las estaciones de la sesión ordinaria son las siguientes: Lectura del acta anterior, despacho, informes, pedidos y orden del día. Al final de la sesión se lee, aprueba y suscribe el acta

Artículo 23.- Luego de la lectura del acta de la sesión anterior, se realizará el despacho, informándose sobre toda la documentación relevante recibida en el PEJSIB. El Consejo Directivo ordenará en cada caso el trámite correspondiente, pasando al orden del día aquellos asuntos que requieran el pronunciamiento del Consejo Directivo.



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO JAEN SAN IGNACIO BAGUA



Artículo 24.- Concluido el despacho, el Director Ejecutivo informará de la implementación de los acuerdos de la sesión anterior y sobre la marcha del PEJSIB, luego se abrirá la estación de informes y Pedidos. En ella, los Miembros del Consejo Directivo darán cuenta de los asuntos que consideren pertinentes, así como también formularán sus pedidos. En estricto orden y de acuerdo a la indicación del Presidente del Consejo Directivo, el Secretario Técnico anotará los nombres de los Miembros del Consejo Directivo que soliciten una intervención para informar o realizar un pedido.

Artículo 25.- En la etapa de informes y pedidos no habrá debate. Si algún informe o pedido origina o pudiera originar debate, el tema será examinado en el Orden del Día.

Artículo 26.- En el Orden del Día se discutirán y votarán, en el orden indicado por el Presidente del Consejo Directivo, los asuntos que hayan sido considerados para esta etapa de la sesión.

Artículo 27.- Los Miembros del Consejo Directivo deberán sustentar sus propuestas y circunscribir sus intervenciones sólo a las materias objeto de debate.

Artículo 28.- Las votaciones se verificarán en el Orden del Día siempre que los temas tratados requieran ser debatidos. La votación podrá ser simple, levantando la mano o nominal, señalando el sentido del voto al pasarse lista.

Artículo 29.- Los acuerdos del Consejo Directivo del PEJSIB se aprueban por mayoría simple de sus Miembros.

Artículo 30.- Cualquier Miembro del Consejo Directivo podrá solicitar la rectificación de una votación.

Artículo 31.- El Presidente del Consejo Directivo puede dar por terminado un debate y pasar a votación.

Artículo 32.- La Secretaría del Consejo Directivo elaborará el acta de las sesiones. El acta contendrá un resumen del debate y los acuerdos de la sesión y será suscrita obligatoriamente por el Presidente del Consejo Directivo, los Miembros del Consejo Directivo y el Secretario.

Artículo 33.- Los acuerdos del Consejo Directivo podrán ser reconsiderados a solicitud de cualquiera de los Miembros del Consejo.

Artículo 34.- Los miembros del Consejo Directivo del PEJSIB, tienen derecho a percibir dietas cuyo monto es fijado por acuerdo del Consejo Directivo de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 35.- Las dietas no tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier bonificación o asignación de similar concepto. Se abona por la participación a cada sesión.

CAPÍTULO IX DE LOS GASTOS

Artículo 36.- El pago de dietas y viáticos (gastos) a los miembros del Consejo Directivo, serán asumidos por la Unidad Ejecutora 019: Jaén San Ignacio Bagua.

DISPOSICIÓN FINAL



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO
JAEN SAN IGNACIO BAGUA



Primera.- El presente Reglamento del Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, entrará en vigencia luego de su aprobación mediante Resolución de Consejo Directivo.

Segunda.- Los asuntos no contemplados en la presente norma serán resueltos con arreglo a las normas vigentes.